



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Lunes, 2 de noviembre de 1970

Núm. 249

Depósito Legal: Z. r

SE PUBLICA TODOS LOS

DÍAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Y EXACCIONES

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial y deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.905

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### Grupo Mármoles y Piedras

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Mármoles y Piedras, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formulado entre la representación social y económica del Grupo Mármoles y Piedras, en cuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y

Resultando que con fecha 22 de los corriente tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos:

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia

a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1959, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Mármoles y Piedras.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el referido artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de octubre de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la industria de mármoles y piedras, incluyéndose las fábricas y talleres de sierra y de labra, tanto mecánica como manual, siempre que las citadas empre-

sas estuviesen ubicadas en la capital y provincia de Zaragoza.

##### Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rijan por la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realice trabajos de alta dirección y gobierno.

##### Ambito temporal

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral. Los efectos económicos regirán desde el día 1.º de octubre de 1970.

Art. 5.º La duración del Convenio será de dos años, contados desde la fecha de entrada en vigor. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

##### Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y

Cerámica, dos vocales económicos y otros dos sociales, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario de la Comisión un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones, deliberaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

#### Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

#### Garantías

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto

para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se encuentren vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 14. Ambas representaciones, económica y social, hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones y mejoras económicas establecidas en este Convenio no determinarán ni llevarán consigo una elevación en los precios de venta de los productos fabricados por las empresas.

#### Retribuciones

Art. 15. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio quedan fijados para la jornada legal en la tabla que se adjunta como anexo.

El día 1.º de octubre de 1971 los salarios convenidos quedarán automáticamente incrementados con el porcentaje que señale el índice de costo de vida para el primer año de vigencia, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

Art. 16. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de treinta días cada una y se abonarán con los salarios consignados en la tabla salarial, como mínimo, teniendo en cuenta, además, lo que determina el artículo 101 de la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

#### Vacaciones

Art. 17. Las vacaciones para el personal afectado para el presente Convenio serán las fijadas en el artículo 95 de la Ordenanza laboral y se abonarán con los salarios de este Convenio.

#### Domingos y días festivos

Art. 18. Los jornales de los domingos y días festivos serán abonados igualmente con arreglo a los salarios del Convenio.

#### Contraprestación

Art. 19. Como contraprestación a las mejoras económicas que para el personal obrero se derivan del presente Convenio, los productores se comprometen a aumentar y mejorar la calidad de la producción, en cuanto esté al alcance de sus posibilidades, así como un mejor aprovechamiento de los materiales.

#### Ceses voluntarios

Art. 20. Cuando el productor se ponga cesar en el servicio de una em-

presa viene obligado a comunicarlo a ésta por escrito, por lo menos, con ocho días de antelación.

El incumplimiento de este requisito llevará consigo la pérdida de las partes proporcionales de las gratificaciones y vacaciones que hayan de liquidarse al trabajador; todo esto en el caso de que el cese en el trabajo no sea a causa de fuerza mayor. Es todo caso, las pérdidas económicas no serán superiores a ocho días de salario normal de Convenio.

#### Premios de antigüedad

Art. 21. Los premios de antigüedad, bienios y quinquenios, a que se refiere la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, se calcularán sobre el salario mínimo establecido en dicha Ordenanza o sobre los mínimos legales que en el futuro puedan establecerse si fueran superiores al señalado, no siendo absorbida la cantidad que resulte por ningún concepto en cómputo anual.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales o económicas se estará a lo establecido por la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Tercera. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

#### TABLA DE SALARIOS

##### Categorías profesionales y salario de Convenio

##### Mensual

##### Técnicos:

Encargado general,	8.597.
Delineante superior,	8.328.
Delineante de primera,	7.048.
Delineante de segunda,	6.037.
Calcador,	5.443.
Aspirante de 16 a 18 años,	3.371.
Aspirante de 18 a 20 años,	4.758.

Práctico de primera en topografía, 7.048.  
Práctico de segunda en topografía, 6.037.  
Ayudante práctico en topografía, 4.801.

Administrativos:

Jefe de primera, 9.096.  
Jefe de segunda, 8.328.  
Oficial de primera, 7.048.  
Oficial de segunda, 6.037.  
Auxiliar, 5.257.  
Aspirante de 18 a 20 años, 4.758.  
Aspirante de 16 a 18 años, 3.371.  
Aspirante de 14 a 16 años, 2.722.  
Telefonista, 4.758.

Diario

Operarios:

Encargado, 218'50.  
Escultor, 273'20.  
Adornista, 246'50.  
Oficial de primera cantero en cantera, 181'50.  
Oficial de segunda cantero en cantera, 162.  
Oficial primera cantero en taller, 203'30.  
Oficial segunda cantero en taller, 193'10.  
Oficial primero marmolista, 190'60.  
Oficial segundo marmolista, 175'30.  
Ayudante, 165'20.  
Peón especializado, 157'60.  
Peón, 148'70.  
Aprendiz de primer año, 90'70.  
Aprendiz de segundo año, 90'70.  
Aprendiz de tercer año, 103'70.  
Aprendiz de cuarto año, 114'40.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora profesional (para salario mensual) =

$$= \frac{12 \times SC + A + N + J}{(365 - D - F - V) 8}$$

Salario-hora profesional (para salario diario) =

$$= \frac{365 \times SC + A + N + J}{(365 - D - F - V) 8}$$

Detalle:

12 = Meses del año.  
SC = Salario Convenio.  
A = Importe anual por antigüedad.  
N = Importe gratificación Navidad.  
J = Importe gratificación 18 Julio.  
8 = Jornada legal de trabajo.  
365 = Días del año.  
D = Domingos al año.  
F = Días festivos no recuperables al año.  
V = Días de vacaciones (menos domingos).

Núm. 5.848

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Serafín Serón Sanz la instalación y funcionamiento de fábrica de muebles en barrio de Juslibol, calle Zaragoza, sin número, con 4 motores de 15 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de octubre de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

\*\*\*

Núm. 5.849

Ha solicitado don Manuel Asín Ezpeleta la instalación y funcionamiento de depósito metálico de 5.000 litros de capacidad para el almacenamiento de gas-oil en camino de la Torre de Labarta, carretera de Huesca.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de octubre de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

\*\*\*

Núm. 5.850

Ha solicitado don Alberto Polo Bolsa ("Frigó", S. A.), la instalación y funcionamiento de fábrica de helados y cámaras de conservación en calle Río de Ara, sin número, con 12 motores de 64'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de octubre de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

\*\*\*

Núm. 5.851

Ha solicitado don Rufino Lezcano Gálvez la instalación y funcionamiento de ampliación de planta áridos y prensado de hormigón en el barrio Movera, números 14 al 20 (con acceso carretera de Pastriz), con 31 motores de 400 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de octubre de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 5.885

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 178 de 1970, promovido por don Jesús Tena Asensio y doña Pilar Sáinz Cólera, contra acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 24 de junio 1970, por el que, entre otras cosas, se declaraba el estado de ruina de la casa señalada con el número 80 de la calle de Miguel Servet, de esta ciudad, y de 21 de agosto siguiente, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30), de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 24 de octubre de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

\*\*\*

Núm. 5.886

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 177 de 1970, promovido por don Julio Ruiz Quintana y otros, contra resoluciones del Ayuntamiento de Tarazona, de fecha 4 de julio de 1970, por la que se concedía licencia para taller mecánico de reparación de automóviles en avenida de Navarra, número 16, a don José-Enrique Alonso Campos, y de 27 de agosto siguiente, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legítimas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 24 de octubre de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 5.884

**Comisaría de Aguas del Ebro**

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de septiembre de 1970 en la provincia de Zaragoza.

*Núm. del expediente, nombre del denunciado, clase de la falta, cauce público, término municipal e importe de la multa*

641-D-70. Jazmín Cabello Latorre. Extraer áridos. Huecha. Vera de Moncayo. 150 pesetas.

648-D-70. Enrique Ortilles Boldoba. Colocar alambrada. Huerva. Botorrita. 250 pesetas.

842-D-70. Eloy Aznar Muñoz. Verter escombros. Sestrica. Sestrica. 100 pesetas.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 5.907

*Nota anuncio*

Don Eliseo Gracia Tizne, con domicilio en calle la Rosa, 2, de Casetas (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Ebro, en término mu-

nicipal de Sobradiel (Zaragoza), con destino a la venta, cuyos precios de carga sobre vehículo son los siguientes:

Mezcla, 20 pesetas metro cúbico.

Grava, 15 pesetas metro cúbico.

Árena, 30 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 20 de octubre de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 5.908

*Nota-anuncio*

Don Jesús Lapetra Cortés ha solicitado autorización para instalar sendos embarcaderos y para organizar la práctica de navegación deportiva mediante el alquiler de embarcaciones a motor en los embalses de Mequinenza y Ribarroja, en término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

Como tarifa de alquiler de las embarcaciones a motor propone el interesado la cantidad de 150 pesetas por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Mequinenza (Zaragoza) durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 14 de octubre de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 5.909

*Nota-anuncio*

Don Domingo Cortés Arévalo y hermanos, domiciliados en Barranco de Soria, sin número, de Calatayud, comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Ribota, en término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza), con destino a la venta, cuyos precios de carga sobre vehículo son los siguientes:

Mezcla, 60 pesetas metro cúbico.

Grava, 50 pesetas metro cúbico.

Gravilla, 70 pesetas metro cúbico.

Garbancillo, 70 pesetas metro cúbico.

Árena, 75 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o bien ante la Alcaldía correspondiente dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 20 de octubre de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.906

**Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura****SECCION FORESTAL**

Debiendo formular esta Sección Forestal (antiguo Distrito Forestal) el Plan de mejoras correspondientes al año 1971, en los montes de utilidad pública de esta provincia, deberán solicitar de la misma los Ayuntamientos interesados, antes del día 10 de noviembre del corriente año, las que consideren conveniente ejecutar en los de su pertenencia.

Zaragoza, 26 de octubre de 1970. — El Ingeniero Jefe, José M. de Arias.

Núm. 5.883

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria****SECCION DE INDUSTRIA**

Por haber sufrido error en la redacción del anuncio número 5.600, publicado en la página 1.859 del número 238

de este "Boletín", fecha 20 de octubre del corriente año, se procede a corregirlo como sigue:

Línea 6.ª — Donde dice: "Peticionario: "Fuerzas Eléctricas de Navarra", sociedad anónima (plaza de Cataluña, 2, Barcelona)", debe decir: "Peticionario: "Fuerzas Eléctricas de Cataluña", S. A. (plaza de Cataluña, 2, Barcelona)".

Lo que se publica para el debido conocimiento.

Zaragoza, 22 de octubre de 1970. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.887

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 124. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Pedro Revuelta G. Platero, Magistrados: don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de octubre de 1970. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía (tercería de dominio) en grado de apelación, procedentes del Juzgado número 4 de esta capital, en los que son partes: de una, como demandante y apelante en esta segunda instancia, la entidad mercantil "Bailón Hermanos", S. R. C., con domicilio social en Granada, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don Antonio Sierra Azlor, y de otra, como demandados y apelados, la también entidad mercantil "Compañía Aragonesa de Harinas", sociedad limitada, con domicilio social en Zaragoza, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, bajo la dirección del Letrado don José Hernández Pardo, siendo también demandados en este procedimiento don Enrique Albaladejo Sánchez y don Antonio Albaladejo Pujante, ambos mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de Elche, provincia de Alicante, los que se hallaron en situación de rebeldía durante la primera instancia, sin que en esta apelación se hayan per-

sonado ante este Tribunal para ejercitar sus derechos; y es objeto de los presentes autos el dominio o mejor derecho sobre el efecto mercantil que se dice y cuyo embargo fue trabado en autos de menor cuantía número 176 del pasado año 1968,

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, dictada por el señor Juez del Juzgado número 4 de esta capital con fecha 13 de abril del año en curso, en todas sus partes, cuyo fallo se transcribe al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva. Que resolviendo sobre la apelación interpuesta contra el auto de 17 de septiembre de 1969, aplazada hasta este trámite, igualmente debemos confirmar y confirmamos el auto de referencia, cuyo contenido se expresa en el segundo de los resultandos de la presente sentencia. Y todo ello sin expresa imposición de costas de estos recursos.

Y por rebeldía de lo demandados señores Albaladejo Sánchez y Albaladejo Pujante, notifíquese la presente resolución en la forma indicada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que será deducido testimonio, que se remitirá al Juzgado de su procedencia junto con los autos principales para su ejecución y cumplimiento, por la que definitivamente resolviendo lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don Enrique Albaladejo Sánchez y don Antonio Albaladejo Pujante, expido la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, y la firma en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — El Secretario, José María Peláez. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.912

##### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado,

Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 261 de 1968, promovidos por don Angel Labastida Clemente,

representado por el Procurador señor Barrachina, contra "Frenzar", con domicilio en esta capital (Batalla de los Arapiles, 16 y 17), sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de la primera, que tendrá lugar el día 18 del próximo mes de noviembre, a las once horas, los bienes, embargados al demandado, siguientes:

Tres tornos, modelo "Cumbre 0,22", de un metro entre puntos, números 287939, 288813 y 305608, respectivamente; tasados en 30.000 pesetas cada uno. Total, 90.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del precio que sirve de tipo para esta subasta, y que puede hacerse remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.913

##### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en el juicio de menor cuantía número 179 de 1970, promovido por doña María Peralta Fustel, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián, que litiga en concepto de pobre, contra don Miguel García Bandrés y "Mutua Nacional de Autotransportes", ha acordado hacer saber a los herederos desconocidos de la demandante doña María Peralta Fustel que en el término de nueve días se personen en los autos en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.926

##### JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 373 de

1970 se tramita expediente de dominio a instancia de don Alfonso Soláns Serrano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en Calvo Sotelo, 38, para inscribir en el Registro de la Propiedad el exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana, situada en el término del Rabal, de Zaragoza, partida "Soto del Cañar" y su barrio del Puente de Nuestra Señora del Pilar, compuesta, a saber: de un edificio, sin número según el título, hoy número 2, 4, 6, 8 y 10, de la denominada calle del Puente del Pilar, que consta solo de planta baja, ocupando una superficie de 1.007 metros cuadrados; de un corral de 414 metros, en el cual existían una cochera, cuadra y cubierto y terreno descubierto de 536 metros, en realidad de 3.479 metros cuadrados. Todo ello reunido mide una superficie de 1.967 metros cuadrados, en realidad de 4.900 metros cuadrados, poco más o menos, y confronta: por su frente Norte, con la calle del Puente del Pilar, por donde tiene su entrada; por la derecha entrando u Oeste, con Puente de Nuestra Señora del Pilar, mediante faja de terreno de unos dos metros, propiedad de la Dirección de Obras Públicas; por la izquierda o Este, con parcela de don José Romeo Radigales, y por el fondo o Sur, con río Ebro.

La finca descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 391, libro 25, sección 3.ª, folio 24, finca 1.339. No figura grabada por derecho real alguno.

La finca descrita se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del solicitante, y mediante el presente expediente de dominio se pretende inscribir un exceso de 4.488 metros cuadrados.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción del exceso de cabida que se pretende a fin de que dentro de los diez siguientes días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho conviniera.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.871

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de notificación*

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en pro-

veído de esta fecha dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante del sumario núm. 69 de 1970, sobre hurto de uso, contra Mariano Rived Lacosta, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al perjudicado Pascual Yaqués Yagüe que el referido procesado ha sido condenado a que abone al mismo la cantidad de 1.900 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a dicho perjudicado, extiendo y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 5.889

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo tramitados al núm. 207 de 1969, a instancia de "Iglesias", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Sazatornil Remacha, se hace saber por medio de la presente a dicho demandado que en acta de subasta celebrada el 8 de los corrientes, por los coches embargados "Wolkswagen" Z-57.551 y "Ford Consul" Z-32.207 se ha ofrecido, respectivamente, la suma de 25.000 y 3.000 pesetas, requiriéndole a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar el actor liberado los bienes, o presentar persona que mejore dicha postura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a los efectos y término acordados y apercibimientos legales al demandado indicado don José Sazatornil Remacha, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.936

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al núm. 35 de 1966 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Seida", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Eufasio García Pardo, vecino de Daimel, en los que he acordado sacar a la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del 25 % de su valoración, los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describen, señalando para ello el día 23 de noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la valoración y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Bienes objeto de subasta:

1. Una sierra mecánica con motor eléctrico de 1 HP, número 178.310; en 4.000 pesetas.

2. Una máquina de taladrar, con motor eléctrico, marca "Hijo de Miguel Mateo", número 2.536, de 1 HP; en 3.500 pesetas.

Total, 7.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.937

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 62 de 1969 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Vizcaya, representado por el Procurador señor Ortega Lozano, contra don Emilio Sánchez González, de Madrid, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública primera subasta, en quiebra, el bien embargado a dicho demandado que se describe al apartado número 1 del presente edicto, y por segunda vez, con la rebaja del 25 % de su valoración, el bien del apartado número 2, doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de Madrid a que corresponda, señalando para ello el día 2 de diciembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma; que no existen títulos de pro-

piedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Piso bajo letra B, bloque 43, de la Ciudad de los Angeles-Villaverde, de Madrid, de una extensión de 94,68 metros cuadrados; tasado en 360.000 pesetas.

2. Piso tercero letra C del bloque 110 de la Ciudad de los Angeles-Villaverde, de Madrid, de una extensión de 93,82 metros cuadrados; tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.914

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que a continuación se indican, embargados en los autos de juicio ejecutivo número 55 de 1970, seguidos a instancia del Procurador señor Barrachina, en nombre de don Angel Labastida Clemente, contra la entidad "Fonher", S. A., sobre reclamación de cantidad:

Un motor marca "Siemens", de 40 HP, motor R-128-4. Valorado en pesetas 30.000.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.915

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de noviembre próximo tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once de su mañana, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes que a continuación se indican, embargados en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 12 de 1970, a instancia del Procurador señor Jiménez Montañés, en nombre de "Ajuria", S. A., contra don Alejandro Sánchez Polo, sobre reclamación de cantidad:

1. Máquina segadora-acondicionadora-hiladora, marca "Speedrower", modelo 905, autopropulsada; tasada en 500.000 pesetas.

2. Un automóvil turismo "Seat-850", matrícula Z-59.352. Valorado en 50.000 pesetas.

3. Un camión marca "Ebro", matrícula Z-27.929; tasado en 50.000 pesetas.

4. Camión marca "Ebro", matrícula Z-29.056. Valorado en 50.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.916

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada en autos de juicio ejecutivo promovido por "Metalúrgica de Santa Ana", S. A., contra don Felipe Oruj Fanlo, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1.º Campo en la partida de "Sierra Alta", de 68 áreas 41 centiáreas. Linda: Norte, Jesús Erdociáin Martínez; Sur,

Crescencio Castro Oruj; Este, Cándida Erdociáin, y Oeste, Estefanía Sanz. Tasado en 90.000 pesetas.

2.º Campo en la partida de "Malpaso", de 1 hectárea 2 áreas 47 centiáreas. Linda: Norte, Jenaro Castro Soteras; Sur, Cecilia Almárcegui; Este, José Erdociáin, y Oeste, camino de "Malpaso". Tasado en 110.000 pesetas.

3.º Campo en "Fornos", de cabida 21 áreas 82 centiáreas. Linda: Norte, Josefa Albar; Sur, camino, canal de las Bardenas; y Oeste, Alejandro Sánchez. Tasado en 30.000 pesetas.

4.º Campo en "Catalán", de 96 áreas 49 centiáreas. Linda: Norte, camino de Jesús Arbués; Sur, Patricio Campos, viuda de Antonio Bueno; Este, Leoncio e Hilario Machín, y Oeste, Jesús Arbués. Tasado pericialmente en 95.000 pesetas.

5.º Campo en "Gripio", de cabida 21 áreas 99 centiáreas. Linda: Norte, camino de las Bardenas; Sur, Milagros Bayarte; Este, Vicente Oruj, y Oeste, Jesús Arbués Lacadena. Tasado en pesetas 31.000.

6.º Campo en "El Cementerio", de 18 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, con barranco; Sur, Expectación Martínez Fanlo; Este, Ruperta Castro, y Oeste, Perseverando Arcéz. Tasado en 28.000 pesetas.

7.º Campo en "Verdiaque", de 4 áreas 72 centiáreas. Linda: Norte, Ayuntamiento de Castiliscar; corraliza del pueblo; Sur, Máxima Aibar; Este y Oeste, Agustín Sanz. Tasado en pesetas 10.000.

8.º Campo en "Fornos", de cabida 21 áreas 72 centiáreas. Linda: Norte, Perseverando Arcéz; Sur y Este, Nicolás Pérez, y Oeste, canal de las Bardenas. Tasado en 29.000 pesetas.

9.º Campo en "Verdiaque", de 5 áreas 90 centiáreas. Linda: Norte, Máxima Aibar; Sur, camino; Este y Oeste, Agustín Sanz. Tasado pericialmente en 12.000 pesetas.

Todas las fincas descritas están situadas en el término municipal de Castiliscar.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza a las once horas del día 10 de diciembre de 1970.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, del 10 por 100 del valor de los bienes, el cual sirve de tipo para esta subasta.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Los referidos bienes se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad.

4.º Que los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.938

#### JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la liberación de cargas y gravámenes seguido con el número 361 de 1970, a instancia de don Jesús Aznar Betés y doña Elena Carbonell Ferrando, por lo que respecta a la siguiente:

Casa en esta ciudad, y su calle de San Agustín, señalada con el núm. 13, de 125 metros cuadrados. Consta de tres pisos levantados, o sea, además del firme, con un pequeño caño, corral, cuadra y pozo. Linderos: derecha entrando, casa número 15 de los herederos de doña Feliciano García; izquierda, la número 11 de don José Puig, y espalda, la de don Ramón Galainas Gil, número 6 de la calle Barrioverde.

Dicha finca fue adquirida por don Jesús Aznar Betés para su sociedad conyugal con doña Elena Carbonell Ferrando, en virtud de compra a doña Francisca Castelar García y otros, en escritura pública autorizada por el Notario de Zaragoza don Pascual Gomis Vidal, el día 3 de enero de 1969.

La finca se halla inscrita a favor de mis mandantes en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 425, libro 257 de sección primera, folio 27,

finca 3.311, inscripción 15.ª, de fecha 9 de septiembre de 1969.

Se acompaña al escrito copia auténtica de la referida escritura, debidamente liquidada del impuesto de transmisiones patrimoniales e inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza.

Como aparece de la certificación del Registro de la Propiedad de Zaragoza, que se acompaña, el citado local de 53 metros cuadrados, situado en la planta baja de la misma finca, que fue segregado de la casa número 6 de la calle Barrioverde de esta ciudad y agregado a la finca propiedad de mis mandantes, en virtud de escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de julio de 1915, se halla afecta a la siguiente carga o gravamen:

Los derechos que puedan corresponder a la esposa de don Luis Gómez Monreal, que no compareció al otorgamiento de la escritura de venta a favor de don Ramón Galainas Gil, autorizada por el que fue Notario de Zaragoza don Gregorio Rufas, el 29 de marzo de 1903.

Y por providencia dictada con esta fecha en el referido expediente, se ha acordado hacer saber la incoación del expediente y a la vez citar a la esposa de don Luis Gómez Monreal, como titular de la carga o gravamen a que se refiere anteriormente, así como a sus causahabientes, todos en ignorado paradero, por edictos, para que en el plazo de diez días comparezcan, para alegar lo que a su derecho convenga, en este Juzgado y mencionado expediente.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.943

#### CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 31 de 1969, delito cheque en descubierto, en la cual, por providencia de esta fecha, se

ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al procesado Angel Miguel López, vecino de Ateca, que están en su poder, y son los siguientes:

Un automóvil marca "Peugeot 404", matrícula B-296.139; valorado en pesetas 125.000.

Una máquina registradora, automática, marca "N. C. R.", serie B. T. 01551, con ocho departamentos, color café, en buen estado de conservación y funcionamiento; valorada en pesetas 25.250.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de noviembre, a las once horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación con rebaja indicada. No se admitirán posturas que no cubran el 10 por 100 de la tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Calatayud a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez de instrucción, Jesús Marina Martínez. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.944

#### CALATAYUD

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia de esta fecha, se cita por medio de la presente a las lesionadas María de la Concepción de Nápoles Guerra y Emilia Folques Caetano, súbditas portuguesas, que resultaron lesionadas en accidente de circulación el día 2 del actual, en término municipal de Calatayud, al colisionar el turismo que conducía Antonio-José Boavida Silva Carvalho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones y sean reconocidas por el señor Médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, diligencias previas número 205 de 1970.

Calatayud a ocho de octubre de mil novecientos setenta. — El Secretario, M. Montal.

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 -
Año . . . . .	500 -
Especial para Ayuntamientos: Año . . . . .	450 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones